



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y51503 / 07.05.2018
Persona de contacto/Tel.
Sergio Barrón/155 INT.1645
Nuestro nº fax
(598) 2200 7569

Nro de Licitacion
Y51503

Montevideo, 09 de Mayo de 2018

CIRCULAR N° 1

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA**

GRUPO: **330**

OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD EN ESTACIONES DE DISTRIBUCION DE MONTEVIDEO.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

MODIFICAR LA PARTE II DEL PLIEGO DE CONDICIONES (CONDICIONES GENERALES PARA ADQUISICIONES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

1) Agregar al Numeral 13.1 - Estudio de ofertas los siguientes apartados:

* En aquellos casos en que exista una sanción en el Registro de Proveedores de UTE por incumplimientos a la Ley de Tercerizaciones, conforme a lo establecido en el punto 23.6 del presente Capítulo.

* En aquellos casos en que se detecte vinculación entre la empresa oferente y la empresa o persona sancionada (socios, directores o administradores) por incumplimientos a la Ley de Tercerizaciones.

2) Se modifica el Numeral 19.1 - Garantía de fiel cumplimiento, quedando de la siguiente forma:

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine la exigencia de depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, el oferente podrá optar por:



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

1) no depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del Contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.

o

2) Depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación; en la moneda de cotización o su equivalente en dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único (19.1 Constitución), en el Dpto. de Atención y Registro de Acreedores, (División Económica Financiera, Teléfonos (598) 2208 6882, Fax 2209 3997, E-mail: atteacreedores@ute.com.uy, Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431, Montevideo, en el horario de 9:15 a 15:00 horas.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 11.5 del presente pliego. La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia por un plazo mayor a 60 días calendario al del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro o servicio que ampara. Para el caso de garantía constituida mediante póliza de seguro de fianza, la misma deberá ser emitida sin vencimiento.

Para cualquiera de las formas establecidas en el Punto 11.5 de este Pliego, las garantías estarán a disposición de la Administración.

La Administración se reserva el derecho de resolver, a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación.

Para cualquiera de las formas establecidas en el Punto 11.5 de este Pliego, las garantías estarán a disposición de la Administración.

3) Se agrega el Numeral 19.3- Garantía por incumplimiento en materia de Ley de Tercerizaciones

En contrataciones cuyo objeto abarque total o parcialmente la prestación de servicios, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

En el caso que el objeto de la contratación comprenda suministros y servicios, se deberá depositar el 5% por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones por la cuota parte correspondiente al servicio.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 11.5 del presente pliego.

4) Se agrega al numeral 28 - Pago el siguiente párrafo:

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento

5) Se modifica el numeral 23.6, pasando a ser: "En material de Ley de Tercerizaciones", de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares.

Una vez finalizados los juicios laborales que hayan determinado una condena sobre el contratista y por la cual UTE haya tenido que responder pecuniariamente, se establecerá una sanción a incluir en el registro de proveedores de UTE.

6) Se reenumeran los numerales correspondientes a "Otras Penalidades" , "Cobro de las sanciones y penalidades" y "Prohibiciones", pasando a ser 23.7, 23.8 y 23.9 respectivamente.

Saluda atentamente,